



# Ayuntamiento de Salamanca

Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación

## MODIFICACION DEL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE APODERAMIENTO A TERCEROS PARA LA RECEPCION DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES TELEMATICAS

Conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015), el procedimiento para el otorgamiento de apoderamiento a un tercero para la recepción de notificaciones y comunicaciones telemáticas, ya no se tramitará desde el O.A.G.E.R., siendo obligatorio una vez que el Organismo se ha adherido al Registro Electrónico de Apoderamiento, a través de la plataforma APODER@, tramitarlos a través de la misma.

En concreto, la Ley 39/2015 determina en materia de apoderamientos los siguientes aspectos relevantes:

1º) El artículo 6 se establece que las Administraciones públicas, entre ellas, las Administraciones Locales dispondrán de un **Registro Electrónico de Apoderamientos** en el que se inscribirán entre otros los otorgados por quien ostente la condición de interesado en un procedimiento administrativo a favor de representante, para actuar en su nombre ante las Administraciones Públicas.

2º) Los poderes que se inscriban en este registro serán de alguno de los tipos relacionados a continuación:

a) Un poder general para que el apoderado pueda actuar en nombre del poderdante en cualquier actuación administrativa y ante cualquier Administración.

b) Un poder para que el apoderado pueda actuar en nombre del poderdante en cualquier actuación administrativa ante una Administración u Organismo concreto.

c) Un poder para que el apoderado pueda actuar en nombre del poderdante únicamente para la realización de determinados trámites especificados en el poder.

3º) Los poderes inscritos en el registro tendrán una **validez máxima de cinco años a contar desde la fecha de inscripción**. En cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo el poderdante podrá revocar o prorrogar el poder. Las prórrogas otorgadas tendrán una validez máxima de cinco años a contar desde la fecha de inscripción.

A tal efecto y para aquellos obligados conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, el otorgamiento del poder solicitado para la recepción de notificaciones y comunicaciones electrónicas deberá efectuarse en esta plataforma haciendo uso de los sistemas de firma electrónica previstos.

El acceso a la plataforma Apoder@ se efectuará en el link: <https://sede.administracion.gob.es/apodera/clave.htm> utilizando los sistemas de identificación indicados (certificado de firma electrónica y/o CL@VE).

El procedimiento a seguir es el siguiente:

- 1- Seleccionar la opción de **Apoderamiento por Trámites y Procedimientos**.
- 2- Buscar dentro de Administración o Entidad, al **Ayuntamiento de Salamanca- Organismo de Gestión Económica y Recaudación**.
- 3- Dentro de los trámites habilitados para otorgar apoderamiento, marcar el tipo de trámite **4: Recibir notificaciones**.

Se han de cumplimentar todos los datos requeridos relativos al Poderdante, Apoderado y vigencia del Apoderamiento.

Una vez otorgado desde la Plataforma Apoder@ se comunicará el apoderamiento al O.A.G.E.R. sin necesidad de que por parte del interesado se efectúe ningún trámite adicional, entrando el vigor el mismo desde la fecha de su otorgamiento.

Desde esta misma plataforma se podrán gestionar los apoderamientos otorgados por su parte y realizar consultas de su estado, prórrogas y revocaciones de los mismos.